

Resolución de 21 de mayo de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas al “Programa Misiones de Ciencia e Innovación”, dentro del del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027

Contenido

Artículo 1. Objeto de la convocatoria	4
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda	4
Artículo 3. Beneficiarios	6
Artículo 4. Financiación de la convocatoria.....	7
Artículo 5. Características de las ayudas.....	8
Artículo 6. Costes elegibles	9
Artículo 7. Subcontratación.....	11
Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas	12
Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes	12
Artículo 10. Subsanación de las solicitudes	15
Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento	16
Artículo 12. Instrucción y evaluación	16
Artículo 13. Criterios de evaluación.....	17
Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución.....	17
Artículo 15. Comunicaciones electrónicas.....	19
Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión	19
Artículo 17. Obligaciones del beneficiario	21
Artículo 18. Pago de la ayuda	22
Artículo 19. Justificación técnica y económica de la ayuda.....	23
Artículo 20. Seguimiento o comprobación técnica y económica	25
Artículo 21. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos.	27
Artículo 22. Concurrencia y acumulación de ayudas.....	29
Artículo 23. Financiación a través de ayudas parcialmente reembolsables de solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria	29
Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones.....	29
Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados	30
Artículo 26. Recursos.....	30
Disposición adicional única. Normativa aplicable.....	30
Disposición final única. Efectos.	31
Anexo I: Misiones	32
Anexo II: Memoria técnica	43
Anexo III: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor.....	46
Anexo IV: Declaraciones responsables a presentar con la solicitud	48

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2024, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI se articula a través de cinco programas verticales y tres horizontales, que forman una matriz de actuación para dar respuesta a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre los cinco programas verticales del PEICTI figura el Programa de Transferencia y Colaboración que tiene entre sus objetivos impulsar la transferencia de conocimiento y fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI, en adelante), con una atención especial a la colaboración público-privada. En particular, el Subprograma "Para Impulsar la Colaboración en y entre los Sectores Público y Privado", en cuyo marco se encuadran las ayudas objeto de esta convocatoria, contempla entre sus actuaciones la financiación de proyectos de I+D+I en colaboración, que propongan soluciones a desafíos transversales y estratégicos para la sociedad, incluyendo los programas de misiones.

En este marco, la presente convocatoria de ayudas tiene como objeto la financiación de proyectos de I+D en cooperación, liderados por empresas, que den respuesta a los siguientes retos socio-económicos a los que se enfrentan las sociedades desarrolladas:

- Soluciones tecnológicas para reducir las estancias hospitalarias y la presión asistencial.
- Una inteligencia artificial responsable.
- Una industria interconectada y segura que contribuya a una mayor autonomía estratégica.
- Planificación y gestión territorial para mejorar la resiliencia y hacer frente a los riesgos climáticos.
- Soberanía estratégica en las materias primas minerales fundamentales para la industria y la transición energética.
- Capacitación para la autonomía estratégica en seguridad y defensa.
- Movilidad sostenible y descarbonización del transporte colectivo y de grandes volúmenes.

Asimismo, las misiones de esta convocatoria también se ajustan a la iniciativa España 2050, que asienta los fundamentos y propuestas para una Estrategia

Nacional de Largo Plazo, anticipando los principales retos y problemas a los que debe hacer frente España en las próximas décadas. Concretamente, abordan aspectos relevantes de algunos de los desafíos planteados en España 2050, como "Ser más productivos para crecer mejor" o "Convertirnos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático", con la sostenibilidad y la reducción del impacto en el medioambiente como eje vertebrador de los retos seleccionados.

Estos retos han sido seleccionados tras un proceso consultivo en el que han intervenido stakeholders privados (plataformas tecnológicas, asociaciones empresariales, centros tecnológicos, etc.), seleccionados por su alta representatividad en el sistema de ciencia, tecnología e innovación, y stakeholders públicos (Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Ciencia, Innovación y Universidades, de Defensa, de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de Industria y Turismo, de Transformación Digital y Función Pública, de Transición Ecológica y Reto Demográfico, de Transportes y Movilidad Sostenible, la Agencia Estatal de Investigación y el Instituto de Salud Carlos III).

El Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI), entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y uno de los agentes de financiación señalados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es el encargado de gestionar los programas o instrumentos que le sean asignados por el Plan Estatal de I+D+I.

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

La citada orden de bases, en su artículo 16, faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias.

El artículo 5.2 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado y respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Con fecha 20 de mayo, el Consejo de Ministros autorizó la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente Resolución, dictada al amparo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el CDTI, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, (en adelante, Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero) aprueba la convocatoria del año 2025 de las ayudas destinadas a la financiación del “Programa Misiones Ciencia e Innovación” dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Serán objeto de ayuda los proyectos de I+D en cooperación liderados por empresas, que persiguen una investigación relevante que proponga soluciones a desafíos transversales y estratégicos de la sociedad española, mejoren la base de conocimiento y tecnología en la que se apoyan las empresas españolas para competir, al tiempo que estimulen la cooperación público-privada, según lo establecido en el artículo 1 apartado 2.a) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Las propuestas deberán encuadrarse en alguna de las misiones identificadas en el Anexo I de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos contribuyan a resolver los retos socioeconómicos a los que hacen referencia las misiones.

Los solicitantes deberán indicar la misión elegida, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio.

En caso de que la propuesta presentada no se adecúe claramente a ninguna de las misiones identificadas en el Anexo I se desestimará la solicitud.

3. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 3.500.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 15.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.
 - b. Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.
 - c. Peso de las actividades de investigación industrial: el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 40%.
 - d. Subcontratación de actividades: los proyectos deben contar con la participación relevante de organismos de investigación desde el punto de vista cualitativo. Asimismo, se exige que, al menos, el

15 % del presupuesto total elegible se subcontrate a estas entidades.

A efectos del presente artículo se consideran organismos de investigación:

- i. Los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
 - ii. Universidades y sus institutos universitarios de investigación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
 - iii. Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+I.
 - iv. Los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
 - v. Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
 - vi. También se considerarán organismos de investigación a efectos de este artículo los centros públicos de I+D registrados o reconocidos por las correspondientes Comunidades Autónomas así como las entidades titulares o gestoras de las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa vigente aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.
- e. Duración: los proyectos deberán ser plurianuales, de 3 o 4 años de duración. La fecha de inicio de estos será el 1 de enero de 2026.
- f. Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de seis empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.
- g. Composición de la agrupación: deberá participar, al menos, una empresa con la condición de PYME, conforme a la definición

establecida en el anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. Una de las empresas participantes asumirá la condición de representante de la agrupación.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de empresas, en los términos de los artículos 3.1.a y 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.
2. Las agrupaciones deberán estar constituidas por empresas, según lo establecido en el artículo 3, apartado 1.a de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, su domicilio fiscal en España y desarrollen la actividad objeto de la ayuda en España.
3. Cada agrupación deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la presente convocatoria. Asimismo, todos los integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.
4. La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 4.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
5. Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto, de acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
6. Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, con el contenido mínimo establecido en el artículo 9 de la presente convocatoria.
7. Ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 70% del presupuesto elegible del proyecto.
8. Las agrupaciones se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como a lo señalado en el artículo 4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
9. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:

- a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.
- b. Las entidades que incumplan lo previsto en el apartado 3. bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2023, al menos, tanto de las individuales como consolidadas, en su caso.
- e. Las empresas en crisis, conforme a la definición del Anexo I de la Orden y del artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo, con carácter general se tendrá en cuenta la situación del grupo, siempre que consten cuentas consolidadas debidamente depositadas.

Artículo 4. Financiación de la convocatoria

- 1. La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 60.000.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida 28.08.467C.74911 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2025.
- 2. De este presupuesto se destinará un mínimo de 15.000.000 euros a propuestas encuadradas en la misión de "Capacitación para la autonomía estratégica en seguridad y defensa". En el caso de que no hubiera suficientes propuestas financiables en esta misión para alcanzar el mínimo establecido, la Comisión de Evaluación podrá asignar el remanente a propuestas relativas a otras misiones que tengan un carácter dual, según el marco de las estrategias europeas y españolas de Defensa y Seguridad. Si aun así, en función de la evaluación de las

propuestas presentadas, la reserva no pudiera ser agotada, el remanente se destinaría a financiar proyectos del resto de las misiones, siguiendo el orden de prelación hasta agotar el presupuesto.

3. Este presupuesto podrá ser incrementado con una cuantía adicional de hasta 80.000.000 euros cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.
4. La efectividad de la referida cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. De esta cuantía adicional se podrá reservar una parte o, incluso, la totalidad para financiar propuestas en misiones o retos concretos en el caso de que la disponibilidad de crédito adicional así lo indique.
5. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 5. Características de las ayudas

1. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
2. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.

En cualquier caso, la subvención a conceder por beneficiario no será inferior al 40% del presupuesto elegible.

3. En todo caso, la ayuda respetará los siguientes límites de intensidad máxima, de conformidad con el artículo 11.3 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero:

Tipo de actividad y primas	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	80%	75%	65%

Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	60%	50%	40%

Se entiende por «colaboración efectiva» entre empresas lo indicado en el anexo de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. La subcontratación no se considera «colaboración efectiva».

6. Cuando un proyecto conste de diferentes actividades, cada una de estas deberá calificarse como de investigación industrial o desarrollo experimental, según su naturaleza. El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.
7. Asimismo, la cuantía de las ayudas no podrá superar los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

Artículo 6. Costes elegibles

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:
 - a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
 - b. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
 - c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera

exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.

- d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que deriven directamente del proyecto.
 - e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad.
 - f. Los gastos de viajes que se deriven directamente del proyecto vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación, hasta un límite de 5.000 euros por beneficiario. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio y siempre que aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación. No se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión. En ningún caso se considerarán elegibles los gastos de manutención.
- 3. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 20% sobre los gastos directos del proyecto (letras a) a d) del apartado anterior) válidamente justificados, en virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio.
 - 4. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.
 - 5. Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.
 - 6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de

pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. En ningún caso serán elegibles los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalentes, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de manutención, así como los gastos de locomoción y viajes, excepto aquellos que estén directamente vinculados a las reuniones de coordinación de los miembros de la agrupación en los términos previstos en la letra f) del apartado 2 de este artículo.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la ayuda, si ya estuviera determinada la contratación en ese momento, o en caso contrario en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La no aportación de las ofertas, o en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único, supondrá la consideración como no elegible de dicho gasto.

Artículo 7. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario, salvo para los ensayos preclínicos de carácter regulatorio y los ensayos clínicos de los proyectos de I+D del ámbito de salud, en cuyo caso, la subcontratación podrá alcanzar hasta el 70 % del presupuesto elegible.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. Esta autorización se entenderá otorgada en caso de concesión de la ayuda.
6. Las entidades integrantes de la agrupación no podrán subcontratarse entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda.
7. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.
8. Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas

Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, y en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 9 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el 29 de mayo de 2025 y finalizará el día 1 de julio de 2025, a las 12:00 horas del mediodía, hora peninsular.

2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades del CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.
4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica.
6. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir avisos de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.

El interesado se hace responsable de que dispone de acceso a dicha dirección de correo electrónico designada y de su actualización en los términos establecidos en el artículo 43.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias (tanto estatales como, en su caso, de las respectivas Haciendas forales del País Vasco y Navarra) y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes.

En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la presente convocatoria y con la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relacionan a continuación (la documentación adicional al formulario se presentará en formato «pdf», y en ningún caso superará 6 Mbytes de información).
 - a. Memoria técnica del proyecto, con una descripción clara de los objetivos y actividades del proyecto, y el contenido mínimo reflejado en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - b. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el siguiente contenido mínimo:
 - i. La descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio.
 - ii. Acuerdos de confidencialidad.
 - iii. Propiedad de los resultados, propiedad industrial (en su caso), y divulgación de los resultados.
 - iv. Gestión de la agrupación. Plan de contingencias.
 - v. Entrada en vigor del acuerdo, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.
 - c. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse la correspondiente memoria justificativa.
 - d. En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente convocatoria.

- e. Acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas al menos hasta el ejercicio 2023 en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil o el que proceda) a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir.

En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

Las sociedades cuyas cuentas no figuren depositadas en el Registro Mercantil deberán aportar además las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- f. Documentación adicional mediante declaraciones responsables, conforme Anexo IV de la presente convocatoria. Dichas declaraciones estarán incluidas en el formulario de la solicitud.
- 9. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.
 - 10. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

Artículo 10. Subsanación de las solicitudes

- 1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo II, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia

o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De conformidad con el artículo 16 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

Artículo 12. Instrucción y evaluación

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

La verificación de estos requisitos se realizará exclusivamente sobre la información y documentación aportada en la fase de presentación de solicitudes o la que hubiera podido requerirse en fase de subsanación.

4. La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
5. Los informes de evaluación de las solicitudes serán realizados por el CDTI, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 20 letra b) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
6. La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que procurará la paridad entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
 - a. Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.

- b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Evaluación Técnica y Cooperación Tecnológica del CDTI.
 - c. Vocales:
 - i. La persona titular de la Dirección de Programas de la UE y Cooperación Territorial del CDTI.
 - ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación.
 - iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
 - iv. Una personas designada por el Instituto de Salud Carlos III.
 - v. Una persona designada por el Ministerio de Defensa.
 - vi. Una persona designada por el Ministerio de Industria y Turismo.
 - vii. Una persona designada por el Ministerio de Transformación Digital y Función Pública.
 - d. Asimismo, actuará como secretario, sin la condición de miembro, una persona de la plantilla del CDTI, designada por el Director General, la cual actuará con voz, pero sin voto.
7. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12 de la presente convocatoria, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta y lo remitirá al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.
- Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

Artículo 13. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 20 letra a) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.

Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución

- 1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 21 a 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 21.2 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo. En caso de que no se hayan presentado alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva, no siendo necesaria su notificación expresa.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto a las solicitudes estimadas que hubieren presentado alegaciones, la cual se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada a continuación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:
 - a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
 - b. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor de la sociedad firmante de la solicitud.
 - c. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.
 - d. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.

6. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa.
7. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>), utilizando los formularios y medios electrónicos habilitados al efecto en dicha sede
3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

El resto de los trámites previstos en la convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Respecto de la utilización y el tratamiento de los datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.

2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación expirará el 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad en el caso de que la resolución definitiva se realice con posterioridad al 31 de octubre, en cuyo caso el plazo se determinará en la Resolución definitiva de concesión. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.
4. El plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones estructurales que se determinen admitidas en esta convocatoria de las reguladas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
5. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución, cuando se den circunstancias, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto.

No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.

6. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
 - b. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente y anualidad, excepto en el caso solicitudes relacionadas con cualquiera de las modificaciones estructurales que se determinen admitidas en esta convocatoria de las reguladas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio,
 - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre miembros de la agrupación no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.

- d. En ningún caso se permitirá el traspaso de los gastos de viaje a otras partidas o conceptos.
7. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
- a. Las modificaciones contempladas en el artículo 23.6 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
 - b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial aprobado de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 21.3 apartado b) de la presente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
8. El cambio de beneficiario de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.3, letra c), de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero:
- a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
 - b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes abandone la agrupación por causa sobrevenida y ello suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas de composición de la agrupación, entendiéndose por tales las condiciones mínimas establecidas en el artículo 2 de la presente convocatoria respecto a presupuesto mínimo, tamaño y composición. Se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria, deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, respetando los términos del artículo 23.3.c) de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario

- 1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 5 de la

Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como las del que se establezcan en la resolución de concesión.

2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:
 - a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
 - b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
 - c. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
 - d. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación le sea requerida.
 - e. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final del proyecto.

Artículo 18. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 24 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención que le haya sido concedida para la primera anualidad para cada socio interesado.

El pago anticipado de las siguientes anualidades de hasta el 60% queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la

anualidad anterior, así como a lo previsto en el apartado 4 de este artículo.

En todo caso, el importe máximo a pagar por anticipo en cada anualidad no podrá suponer que la empresa acumule un importe total de ayuda superior a la subvención total correspondiente al proyecto.

Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna para el pago anticipado.

4. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, cuando los pagos se realicen en varias anualidades, éstos estarán condicionados a la presentación de la documentación requerida para la justificación.

Además los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que aporte los oportunos certificados y/o documentación.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. El pago de la ayuda se realizará a cada uno de los participantes en la agrupación, previa justificación de la realización del proyecto subvencionado, y tras su certificación y acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, o en su caso, en la resolución de modificación.
6. De conformidad con el artículo 88.3 c) de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá acordar, como medida cautelar a raíz de la intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, la retención del pago. Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida.

Artículo 19. Justificación técnica y económica de la ayuda

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en la posterior resolución de modificación. Asimismo, las inversiones y gastos previstos

deberán realizarse siempre dentro del período especificado de ejecución del proyecto, ajustándose a la distribución acordada en la resolución de concesión (o en la correspondiente resolución de modificación si se diera el caso), a excepción del gasto correspondiente al informe de auditor, para el que se procederá según lo previsto en el apartado 9 de este artículo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 7 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, la justificación del proyecto se realizará por anualidades y la presentación de la documentación justificativa se realizará dentro del período de justificación comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la finalización de la anualidad a justificar.

Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

No obstante, lo anterior, el CDTI podrá solicitar a los beneficiarios un informe técnico y/o económico de avance intermedio del proyecto, si lo estima necesario para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa que estarán disponibles en la página web de CDTI (www.cdti.es).
5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Subvenciones") y en el Anexo III de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Cuando el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

6. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación:
 - a. Para el seguimiento técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto, y el grado de consecución de los objetivos definidos para la anualidad de que se trate.
 - b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
7. El representante de la agrupación será el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.
8. El plazo de justificación no será susceptible de ampliarse. No obstante, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al representante para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
9. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del período de justificación. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Seguimiento o comprobación técnica y económica

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 26 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
2. El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas

y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto a través de medios propios de la administración o terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.

3. En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas y/o en otras actuaciones dentro de su jornada laboral supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, el CDTI no aceptará la justificación de tales gastos, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada correspondiente a las horas imputadas que excedan de la cuantía máxima según convenio. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las horas de convenio del trabajador, el CDTI no aceptará el gasto de ese trabajador en la anualidad en la que se detecte el exceso y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos, siempre que ello sea conforme con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la LGS.
4. Excepcionalmente, se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto entre los diferentes conceptos que la integran (a excepción de gastos de auditoría y viajes). En la partida de Personal para cada categoría, se podrá certificar incrementos máximos del 20% del gasto, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

5. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación y Compra Pública Innovadora de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el

reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien a exigir el reintegro de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

Artículo 21. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, así como por lo previsto en el presente artículo.
2. Los participantes de la agrupación beneficiaria de la ayuda responderán de la obligación de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto el artículo 4.4 de la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero.
3. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro total y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
 - a. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la orden de bases, en la presente convocatoria, en la normativa europea, en su caso, y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión.
 - b. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación.

En particular, se considerarán incumplidos los referidos objetivos cuando no se hubiera realizado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto según la resolución de concesión, sin tener en cuenta sus posteriores modificaciones. A efectos de calcular el anterior porcentaje, se entiende como inversión no realizada la que no esté acreditada documentalmente, la que acredite conceptos no financiables, la que no respete el desglose de partidas de la resolución de concesión, y la no facturada y/o pagada.

- c. La falta de presentación de la documentación justificativa de la ayuda dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento correspondiente, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
4. Los siguientes supuestos serán causa de reintegro parcial y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir:
- a. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - b. En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
 - c. La no acreditación de la solicitud de tres ofertas o memoria en la que se acredite que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren las contrataciones referidas en el 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe al equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
 - d. La falta de presentación de la documentación justificativa y/o de los informes de seguimiento conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
 - e. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos establecidos en la presente convocatoria, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. No obstante, si se produjera el incumplimiento de estas obligaciones y fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 22. Concurrencia y acumulación de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

Artículo 23. Financiación a través de ayudas parcialmente reembolsables de solicitudes desestimadas por insuficiencia presupuestaria

1. Las agrupaciones cuyas solicitudes hayan sido desestimadas por insuficiencia presupuestaria podrán optar por financiar el proyecto a través de una ayuda parcialmente reembolsable de CDTI.

A tales efectos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. La propuesta deberá haber sido evaluada favorablemente por la comisión de evaluación, con una nota igual o superior a 50 puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente convocatoria.
 - b. El presupuesto elegible del proyecto será el resultante de la evaluación realizada para esta convocatoria, que figurará en la resolución definitiva.
 - c. Los costes elegibles serán los previstos en esta convocatoria.
 - d. Las fechas de inicio y de finalización del proyecto serán las indicadas en la solicitud presentada a esta convocatoria.
 - e. Se mantendrá la composición de la agrupación (mismos socios y representante).
2. Salvo en lo expuesto en el apartado anterior, la ayuda parcialmente reembolsable se regirá por su normativa específica ("Ficha de Proyectos de I+D" - Proyectos de I+D de Cooperación Nacional), disponible en la página web del CDTI. Conforme a la misma, la solicitud será evaluada financieramente por el CDTI, pudiendo ser desestimada por causas financieras o requerirse la presentación de garantías a uno o varios miembros de la agrupación. El importe de la ayuda concedida, en su caso, será igual o inferior a la ayuda solicitada en la presente convocatoria, en términos de subvención bruta equivalente.

Artículo 24. Análisis ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no la ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una

vez transcurridos varios años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del proyecto o actuación, deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos en el proyecto. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse hasta transcurridos tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.

3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente convocatoria podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

Artículo 25. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.

Artículo 26. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se regirán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular, por lo previsto en la Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027.

Disposición final única. Efectos.

Esta Resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
E.P.E.

TERESA RIESGO ALCAIDE

Anexo I: Misiones Ciencia e Innovación 2025

1. Soluciones tecnológicas para reducir las estancias hospitalarias y la presión asistencial.

El sistema sanitario español, reconocido ampliamente por su universalidad y calidad, experimenta una tensión creciente, fruto de la confluencia de múltiples factores, que amenaza su sostenibilidad y eficacia en el medio y largo plazo.

Una sanidad de calidad y universal es uno de los valores más reconocidos y apreciados por la ciudadanía y es necesario hacer frente a problemas como falta de financiación, la falta de personal y profesionales sanitarios, la modernización e incorporación de las últimas tecnologías y/o medicamentos, asegurando su accesibilidad, en un contexto de demanda creciente de los servicios sanitarios derivada del envejecimiento de la población (en 2050 el 30,4% de la población española tendrá más de 65 años), pero también de un ligero crecimiento neto de la población, fruto de la inmigración.

La asistencia sanitaria se enfrenta a problemáticas diversas que comprometen su sostenibilidad en el medio y largo plazo, lo que requiere una perspectiva holística para resolver este gran reto. La innovación es un factor esencial de cara a la sostenibilidad del sistema y, por tanto, debe ocupar un lugar destacado en el desarrollo de soluciones tecnológicas que contribuyan a reducir las estancias hospitalarias y la presión asistencial.

La misión

Para hacer frente a la creciente presión en el sistema sanitario, esta misión persigue desarrollos innovadores que puedan ofrecer soluciones orientadas a la reducción de las estancias hospitalarias y de la presión asistencial, especialmente en personas afectadas por patologías crónicas, trabajando en los siguientes ámbitos:

- **La prevención y el diagnóstico precoz**, especialmente en enfermedades crónicas o que requieran mayores cuidados. Aunque un diagnóstico precoz puede suponer circuitos asistenciales que en otro caso no habría, un mejor y más rápido diagnóstico de las enfermedades facilitarán su tratamiento antes de que evolucionen a estados avanzados que requieran tratamientos más prolongados o complejos y, posiblemente, hospitalizaciones más largas.
- **Modelos descentralizados extrahospitalarios** que ofrezcan soluciones eficientes y rentables al tratamiento domiciliario o en centros comunitarios cercanos de pacientes crónicos, personas mayores, personas con discapacidad o dependientes, así como pacientes que viven en zonas rurales alejadas de los grandes hospitales, quienes requieren atención continuada y se verían favorecidos por un modelo que priorice la atención en el hogar. El objetivo es acercar los servicios a los pacientes, reducir la presión hospitalaria y mejorar la calidad de vida de las personas, integrando la atención entre entorno sanitario y socio-sanitario y garantizando la continuidad de cuidados al descentralizar la atención; desarrollar tecnologías que mejoren los cuidados prestados en el hogar, en residencias o en entornos descentralizados extrahospitalarios, y también herramientas para la planificación y seguimiento de planes de atención extrahospitalaria.
- **Reducción de la hospitalización** mediante terapias más eficaces y personalizadas, intervenciones menos invasivas y rápidas, la reducción de los efectos adversos de ciertos tratamientos u otros que permitan prevenir y reducir ingresos, hagan preciso un menor tiempo de permanencia en el hospital o contribuyan a prevenir los reingresos hospitalarios.

2. Una inteligencia artificial responsable

El impacto y trascendencia que está teniendo el uso de la inteligencia artificial (IA) en las industrias y en la sociedad en su conjunto está generando tensiones derivadas de la velocidad con que se producen y extienden estas innovaciones, como una insuficiente capacidad de gestionar los posibles efectos adversos (legislaciones complejas y que llegan tarde, dificultad para valorar el impacto, etc.), la incertidumbre sobre los impactos socioeconómicos y, fruto de esto, diferentes actitudes frente a ella, desde el entusiasmo acrítico hasta la desconfianza y animadversión.

Esta situación sitúa a las tecnologías que conforman la IA en un reto en sí mismo, si las sociedades desean impulsar una innovación inclusiva y responsable.

Es por ello, que la IA debe enfocarse en potenciar las capacidades profesionales y personales del ser humano, en vez de ahondar en la mera sustitución de competencias, evitando los efectos adversos sociales, humanos y éticos.

La IA responsable debe incorporar de forma nativa mecanismos que aseguren neutralidad y no discriminación, que promuevan la igualdad de género y que tengan en cuenta las necesidades de ciertos colectivos que puedan experimentar exclusión con una IA "no responsable" o que necesiten, directamente soluciones de IA responsable, como personas con discapacidad o dependencia. Además, se debe evitar que los algoritmos reproduzcan o acentúen las brechas existentes.

La misión

Con esta misión el CDTI pretende impulsar actuaciones que mejoren los aspectos socialmente responsables del desarrollo y uso de la IA, o bien neutralicen los efectos adversos que pueda estar generando, para hacer más confiables, seguras y éticas las innovaciones basadas en IA, sin que suponga un menoscabo para la competitividad y desarrollo económico del país.

Para ello, se persigue impulsar el desarrollo de modelos de inteligencia artificial concebidos desde su origen con un enfoque centrado en la explicabilidad desde el diseño y en la eliminación o reducción de sesgos.

- **Una IA sin sesgos y anonimizada.** El desarrollo de una IA sin sesgos es clave para tomar decisiones equitativas y evitar discriminaciones. Para lograrlo, este debe basarse en modelos justos, contruidos con datos diversos y representativos, siendo la inclusión también un elemento fundamental para que no se favorezca a un grupo sobre otro. A diferencia de enfoques que buscan añadir interpretabilidad o corregir sesgos en soluciones basadas en modelos preexistentes, se busca la creación de nuevos modelos que integren estos principios de manera nativa. La transparencia y la interpretabilidad deben ser atributos fundamentales del diseño, garantizando que la IA pueda ser comprendida y auditada sin depender de técnicas externas de justificación. También es importante la anonimización adecuada, protegiendo la privacidad sin perder precisión en sus resultados y minimizando el riesgo de abusos.
- **Transparencia y explicabilidad.** Desarrollo de modelos de IA que incorporen interpretabilidad, explicabilidad y equidad como elementos intrínsecos -no que apliquen técnicas de interpretabilidad sobre modelos ya existentes- y que permitan hacer más comprensibles para el humano las decisiones tomadas en base a IA, facilitando que se pueda explicar cómo y por qué se llega a una conclusión, contribuyendo a generar mayor confianza en la IA. Esto es: soluciones que integren la auditabilidad en el núcleo del modelo, en los datos y métodos asociados a su entrenamiento y permitan un seguimiento claro de su proceso de decisión.

- **Supervisión humana.** La IA debe abordarse desde una perspectiva de complementariedad y potenciación de las capacidades humanas. En este sentido es necesario avanzar en desarrollos *Human-in-the-Loop* (HITL) que integren el trabajo humano y los desarrollos de IA, creando modelos mixtos que garanticen soluciones y decisiones más morales, éticas y ajustadas al contexto, modelos con nuevas formas de cooperación entre humanos e IA y que eviten automatizaciones que desplacen el juicio humano en aspectos sensibles y que ofrezcan al usuario la información necesaria para la correcta toma de decisiones.
- **Una IA segura,** entendida como parte fundamental de una IA responsable. La seguridad de la IA implica también una robustez técnica, por lo que se deben diseñar y desarrollar sistemas de IA resistentes frente a errores, fallos o incoherencias que puedan producirse en el sistema o en el entorno en el que opera, al tiempo que se protege frente a los intentos de terceros no autorizados de alterar su uso, resultados o rendimiento, aprovechando vulnerabilidades. Para ello, es necesario trabajar en la seguridad de la IA desde el diseño.

3. Una industria interconectada y segura que contribuya a una mayor autonomía estratégica

La revolución industrial basada en la digitalización, que todavía está en sus inicios, está suponiendo un cambio de paradigma al permitir una producción más flexible, una mayor eficiencia en la toma de decisiones, un mayor control de las operaciones y procesos, y notables reducciones de costes en toda la cadena de valor.

En este contexto, España debe acelerar su transformación digital para garantizar la competitividad de su sector industrial, ya que según el Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI) 2023 de la Comisión Europea, España ocupa una posición intermedia en digitalización industrial dentro de la UE.

Uno de los retos que se identifican es el de avanzar en la integración de los diferentes nodos *inteligentes* que componen las cadenas de valor industriales en España. Es decir, no se trata sólo de avanzar en la conexión intraempresa, sino de hacerlo en una conectividad interempresarial basada en el intercambio seguro de información clave que facilite la optimización del flujo de productos en la cadena de suministros, en la demanda de materias primas, en la gestión de stocks, residuos, etc. creando un verdadero "sistema sanguíneo industrial" que permee todo el sector industrial.

Lo anterior repercute en la práctica totalidad de las funciones industriales, contribuyendo a la mayor eficiencia, productividad y competitividad global de la empresa.

La misión

Con esta misión el CDTI pretende contribuir a un elemento clave para el impulso de la industria en el siglo XXI: una interconectividad segura entre procesos industriales y entre los distintos actores de la cadena de valor, que soporte sistemas de gestión y producción eficientes, fiables y seguros. Concretamente, se proponen estos tres ámbitos:

- **Conexiones seguras.** Avanzar en una industria interconectada a lo largo de toda la cadena de valor (suministros de materias primas, gestión de stocks, productos, residuos, etc.) requiere garantizar la seguridad de las operaciones, protegerla tanto antes ataques o intrusiones como ante fallos o cortes en el servicio, así como asegurar la integridad y seguridad de las comunicaciones, de los datos y de las operaciones.
- **Interoperabilidad y estandarización.** La integración efectiva de múltiples actores en la cadena de valor requiere, además de un control total de datos y una digitalización completa de operaciones, protocolos y estándares tecnológicos que permitan una comunicación fluida, segura y trazable entre diferentes plataformas, dispositivos y sistemas de gestión que optimicen la sincronización, la compatibilidad e integración de la cadena de suministro. Esto es, espacios de datos y arquitecturas federadas que fomenten el desarrollo de la interoperabilidad en entornos industriales y empresariales, fundamentalmente en aquellos en que deba desplegarse el pasaporte digital. Esta interoperabilidad y estandarización digital también se puede extender a la distribución para permitir una óptima interacción entre agentes de la cadena logística -desde la logística de grandes cargas hasta la de la última milla- y también a iniciativas de Simbiosis Industrial.
- **Optimización de la logística y gestión de la cadena de suministro.** La interconexión entre industrias requiere mejorar la planificación de la demanda inter e intraempresarial a lo largo de la cadena de valor industrial -mejora soportada en datos y digitalización de operaciones y uso de IA-, al tiempo que se desarrollan mecanismos digitales que aporten transparencia y trazabilidad en los flujos de productos, materias primas y residuos, reduciendo costos y tiempos de entrega.

4. Planificación y gestión territorial para mejorar la resiliencia y hacer frente a los riesgos climáticos

La gestión y los usos del territorio tienen un impacto muy relevante en el estado de conservación del suelo y de los recursos hídricos, en el medio ambiente, la seguridad de los ciudadanos y en las economías locales. Las consecuencias sobrevenidas por la conjunción de usos inadecuados del territorio y los efectos del cambio climático, con el incremento de riesgos de inundaciones, incendios forestales, deslizamientos de taludes, etc. tienen un impacto muy relevante que afecta a las dimensiones social, ambiental y económica.

Recientes catástrofes como la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó al este de España en octubre de 2024, han mostrado de forma trágica la necesidad de desarrollar políticas y articular sistemas y medidas para la prevención y gestión de catástrofes, tanto las producidos por causas naturales como las provocadas por la acción humana.

Aparte del elevado coste humano, la DANA tuvo un extraordinario impacto económico: según la Cámara de Comercio de Valencia, afectó gravemente a 68 municipios de la provincia. Por su parte, el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE) estima que las pérdidas globales superaron los 17.000 millones de euros, causando daños en el 20% de los activos de la zona afectada. De estos activos dañados, el 65% corresponde a viviendas, mientras que el resto incluye infraestructuras públicas y otras construcciones privadas.

Gestionar el impacto en el territorio de estos fenómenos, cada vez más frecuentes, complejos e interconectados, requiere un enfoque más ambicioso e integral, de manera que se avance en la reducción y prevención de los riesgos asociados a eventos extremos a través de la mitigación y adaptación al cambio climático.

La misión

La misión propuesta persigue ofrecer soluciones que reduzcan el impacto de los fenómenos climatológicos adversos derivados o no el cambio climático en el territorio, paliando la degradación del entorno, manteniendo su valor económico y garantizando la seguridad de los ciudadanos, actuando en los ámbitos siguientes:

- **Prevención y análisis de riesgo.** Dar respuesta al reto de disponer de información, análisis y apoyo a la toma de decisiones ante las amenazas derivadas del cambio climático y de los fenómenos meteorológicos adversos en el territorio. Se considerarán, entre otros, la definición de mapas de riesgos del territorio y los procedimientos de adquisición, procesado y análisis de escenarios que optimicen los modelos y las actuaciones orientadas a la gestión y prevención de los riesgos asociados al clima, la gestión de los recursos naturales y los usos del suelo en sentido amplio (agrario, ganadero, forestal, industrial, etc.), con un enfoque multi-stakeholders que implique a todos los agentes con intereses y capacidades que intervienen en el área de actuación, así como sistemas de teledetección, monitorización ambiental y otros, o protocolos de adquisición y tratamiento de datos.
- **Planificación y gestión orientada a un uso inteligente del territorio.** Análisis de los ecosistemas orientados a la reducción de los riesgos asociados a fenómenos climáticos adversos, e impulso de su papel en la resiliencia del territorio, su conservación, y la prevención o reducción de los impactos negativos derivados de las actividades humanas en el mismo (agrícolas, ganaderos, forestales, industriales, vertidos y gestión de residuos, infraestructuras civiles, etc.), tanto en áreas protegidas como no protegidas. También se persigue la adecuación de los usos del suelo para el mantenimiento y conservación de recursos, particularmente los de carácter hídrico y edáficos, en la gestión de las prácticas

humanas, buscando una mayor resistencia ante los efectos del cambio climático, y un equilibrio de las dimensiones rural, social, ambiental y económica.

- **Incremento de la resiliencia de edificaciones e infraestructuras de transporte y críticas** (abastecimiento, saneamiento y tratamiento de aguas, electricidad...) y soluciones constructivas innovadoras y rápidas posteriores a catástrofes (edificación y obra civil).
- **Prevención y gestión de efectos adversos derivados del cambio climático** como sequías, inundaciones, incendios forestales, erosión costera, eventos meteorológicos severos de rápida evolución, etc. Dar respuesta al reto de diseñar acciones preventivas eficaces y de abordar una ordenación y uso del territorio sostenible y coherente con los potenciales riesgos. También extender medidas alerta temprana y de seguridad en entornos naturales e infraestructuras (singularmente las energéticas y las destinadas a servicios públicos), así como respuestas eficaces ante estas amenazas: actuaciones de recuperación del territorio y ecosistemas, de análisis de contaminación en aguas en zonas afectadas, o de logística para facilitar un transporte y despliegue rápido y optimizados de productos y servicios básicos en zonas afectadas, entre otras.

5. Soberanía estratégica en las materias primas minerales fundamentales para la industria y la transición energética

La disponibilidad de determinados minerales estratégicos y su capacidad de procesado y reciclaje se está convirtiendo en un factor crítico en ámbitos como la transición energética o en sectores clave como los de electrónica, energía, industrias manufactureras, aeroespacial o el transporte marítimo y terrestre.

De hecho, el impacto previsto en las próximas décadas en la demanda de estas materias primas fundamentales y su impacto en la autonomía estratégica en la Unión Europea ha llevado al Parlamento Europeo y al Consejo de la UE a adoptar, en abril de 2024, el reglamento de Materias Primas Fundamentales 2024/1252, con el objetivo de garantizar y diversificar el suministro de materias primas fundamentales, así como reforzar la circularidad (particularmente el reciclado), apoyando la investigación y el desarrollo en el uso eficiente de los recursos y el desarrollo de sustitutos.

Según señala el BCG (*The Mineral Shortage Is a Growing Problem. Hubs Offer a Solution*, enero 2025) las materias primas fundamentales serán el nuevo petróleo de la futura economía, pero hoy día faltan fuentes para cubrir un 20% de las necesidades mundiales de suministro de minerales estratégicos estimadas para 2035.

A la tensión que implica la necesidad de atender este incremento de la demanda se suma el gravísimo problema de soberanía estratégica que supone para Europa (y en concreto para España) la excesiva dependencia de países extracomunitarios como China, Indonesia, Sudáfrica, etc. -dependencia que para determinadas materias primas alcanza casi el 100%- lo cual plantea un desafío de primera magnitud.

España, por su diversidad geológica, dispone de diferentes recursos minerales y, en concreto, de algunas de las materias primas fundamentales que recoge el Reglamento Europeo 2024/1252, cuya explotación resultará fundamental para el desarrollo económico español y para atender las nuevas necesidades derivadas de la doble transición energética y digital. Es una oportunidad país, con un enorme potencial no solamente para atender las necesidades internas sino incluso para la exportación.

La misión

La misión propuesta persigue avanzar en la soberanía estratégica en el ámbito de estas materias primas fundamentales, principalmente en tres ámbitos de actuación:

- **Extracción y procesado de materias primas minerales.** Se hace necesario buscar mejoras en los procesos y rutas de extracción y tratamiento que minimicen la generación de residuos mineros y el consumo de recursos (agua, energía, etc.) que permitan aprovechar al máximo los yacimientos, reduzcan los movimientos de tierras (carga transporte....) y prioricen la remediación ambiental, así como la restauración y rehabilitación de entornos mineros en paralelo a la actividad, minimizando el coste medioambiental actual que puede suponer un obstáculo a estas actuaciones.
- **Reducción de las necesidades de materias primas fundamentales.** Se proponen actuaciones encaminadas a la reducción en el uso de estas materias primas minerales, su uso más eficiente o la sustitución por otros menos críticos o más abundantes. También el desarrollo de nuevos materiales avanzados encaminadas a ofrecer soluciones alternativas a estos minerales, así como nuevos procesos de fabricación que reduzcan la necesidad y dependencia de los mismos.
- **Circularidad y reaprovechamiento de materias primas fundamentales.** Se contemplan actuaciones orientadas al desarrollo de procesos sostenibles de recuperación, reciclaje y valorización de recursos minerales fundamentales procedentes de los propios residuos mineros y de distintos productos, materiales, ámbitos y actividades (como por ejemplo la recuperación a partir de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)).

6. Capacitación para la autonomía estratégica en seguridad y defensa

La tensión geopolítica derivada de los conflictos en Ucrania y Oriente medio, así como la creciente inestabilidad global, han puesto de manifiesto la urgente necesidad de invertir en defensa para garantizar la seguridad y soberanía europeas.

La Unión Europea ha hecho progresos constantes en el ámbito de la seguridad y la defensa durante la última década, pero debe explorar nuevas formas y medios para impulsar su resiliencia y desarrollar las capacidades necesarias para proteger a sus ciudadanos a través del fortalecimiento de una industria de defensa competitiva y autónoma.

Adicionalmente, cada vez es más habitual que muchas de las capacidades críticas para la seguridad y la defensa tengan su origen en el ámbito civil mediante el uso de componentes de doble uso, con aplicación civil y militar, esenciales para la seguridad, el bienestar económico y el progreso social.

Con este reto se busca reducir las dependencias y las vulnerabilidades de las cadenas de valor y suministro asociadas a estas capacidades estratégicas posibilitando una respuesta ante riesgos y amenazas, tanto en determinados ámbitos industriales civiles, como en los de defensa y seguridad, para el mantenimiento del equilibrio global.

La misión

Con esta misión se persigue contribuir a dotar a España, por medio de la I+D empresarial, de una mayor soberanía estratégica tanto en materia de seguridad y defensa como en determinados ámbitos civiles.

Los ámbitos de actividad en que pueden desarrollar proyectos de I+D los consorcios empresariales que se apoyarán con esta misión pueden ser muy diversos, incluyendo fases previas orientadas a alcanzar estándares operativos, en línea con lo expuesto en la hoja de ruta de la Comisión Europea sobre tecnologías críticas para la seguridad y la defensa (2022) y la Recomendación (UE) 2023/2113 de la Comisión, de 3 de octubre de 2023, *"sobre ámbitos tecnológicos críticos para la seguridad económica de la UE, con vistas a realizar evaluaciones de riesgos adicionales conjuntamente con los Estados miembros"*, sin que lo anterior signifique la exclusión de otras áreas que puedan responder de forma clara al objetivo principal de la misión.

Sobre esta base la presente misión se centra en los siguientes ámbitos de actuación:

- **Seguridad y protección de la información:** para impedir la interceptación o el descifrado no autorizado de datos que puedan afectar a centros clave de decisión, infraestructuras críticas, filtración de tecnología, etc. Se propone como un ámbito prioritario de actuación el desarrollo de sistemas de comunicaciones avanzadas y con mejores prestaciones, de ciberseguridad, cibervigilancia y criminalística digital basados en criptografía cuántica, algoritmos post-cuánticos o nuevas técnicas de cifrado, entre otros. Asimismo, para asegurar la autonomía estratégica se contempla también la implementación de soluciones avanzadas a nivel de hardware.
- **Desarrollo de sistemas automatizados y de gestión remota más eficientes y con menor coste para aplicaciones de seguridad y defensa:** que permitan realizar tareas de forma más segura, resiliente, eficiente y económica. Estos sistemas de precisión y autónomos, con orientación aérea, terrestre, de superficie o subacuática, constituyen un eje novedoso para la defensa del siglo XXI y se consideran, en consecuencia, un ámbito prioritario de actuación.
- **Productos y sistemas de plataformas aéreas, terrestres o navales con un mejor rendimiento, más sostenibles, eficientes y seguros:** que incorporen propiedades nuevas

o mejoradas en comparación con los productos y sistemas convencionales, utilicen materiales avanzados y/o logren una colaboración más significativa y eficiente entre los humanos y las máquinas dentro de un ecosistema digital. También se pretende mejorar la supervivencia de las plataformas y del personal que transporten las mismas.

- **Incremento del grado de protección y seguridad de infraestructuras críticas.** En el contexto actual, es fundamental que redes y sistemas de telecomunicaciones, almacenes estratégicos e instalaciones críticas de otro tipo, esenciales para el funcionamiento de una sociedad y economía, cuenten con especial protección. Por ello, en esta misión es un ámbito prioritario de actuación el desarrollo de iniciativas para fortalecer las capacidades de detección, monitorización y respuesta ante amenazas a estas instalaciones como ciberataques, sabotajes y desastres naturales. Se incluyen también las infraestructuras críticas submarinas, esenciales para la conectividad global, el suministro energético y la vigilancia marítima, como cables de telecomunicaciones, tuberías de transporte de energía, plataformas offshore o sensores oceánicos, entre otras.
- **Protección frente a riesgos CBRN** (químicos, biológicos, radiológicos y nucleares), considerando sistemas avanzados de detección, monitorización y respuesta, incluyendo soluciones para la detección en remoto de áreas de almacenamiento y/o fabricación, o para la detección del uso de armas relacionadas con agentes CBRN.

7. Movilidad sostenible y descarbonización del transporte colectivo y de grandes volúmenes

La descarbonización del transporte es una prioridad clave en la agenda de la Unión Europea (UE) para combatir el cambio climático y alcanzar la neutralidad climática en 2050. El sector del transporte representa aproximadamente el 25% de las emisiones de gases de efecto invernadero en la UE, lo que lo convierte en un área crítica para la acción climática. En este contexto, dentro de su estrategia de neutralidad climática, la UE ha implementado una serie de estrategias destinadas a reducir las emisiones en todos los modos de transporte, incluyendo el terrestre, marítimo y aéreo, con las que plantea el objetivo de reducir las emisiones del transporte en un 90% para 2050.

Dentro del Pacto Verde Europeo, marco que establece un plan integral para transformar la economía de la UE en un modelo sostenible, el paquete legislativo "Objetivo 55" busca reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero en al menos un 55% para 2030, en comparación con los niveles de 1990 y plantea propuestas específicas, como la promoción de combustibles sostenibles y la mejora de la eficiencia energética.

En consecuencia, en el ámbito de la aviación, la UE ha adoptado el reglamento ReFuelEU Aviation, que promueve el uso de combustibles de aviación sostenibles (SAF, por sus siglas en inglés), con ambiciosos objetivos para que el SAF suponga hasta un 70% del combustible utilizado por las aerolíneas en 2050, y en del sector naval, la iniciativa FuelEU Maritime propone aumentar la demanda y el uso sistemático de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, con unos objetivos muy ambiciosos para 2030 y 2050.

La Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente de la UE destaca la necesidad de transitar hacia modos de transporte limpios, sostenibles y resilientes definiendo objetivos como el impulso en transportes colectivos como el ferrocarril, abogando por la electrificación del transporte, el uso de hidrógeno verde, combustibles alternativos y la adopción de tecnologías innovadoras de almacenamiento, nuevos materiales y eficiencia energética, y la reducción de emisiones.

La misión

Esta misión pone el foco en la reducción de emisiones en el transporte colectivo y de grandes volúmenes (CyGV), ya que representa entre el 40 y el 45% de las emisiones totales del sector y ofrece ventajas estructurales para facilitar su descarbonización frente al transporte individual que enfrenta mayores dificultades de intervención al estar más atomizado.

En consecuencia, deben desarrollarse proyectos de I+D que aborden la descarbonización en el transporte colectivo y de grandes volúmenes para los distintos medios de transporte, que pueden presentar problemáticas comunes y dar lugar a sinergias y economías de escala.

Con esta misión se propone a las empresas abordar líneas de trabajo como:

- Impulso de **soluciones de propulsión más eficientes en transporte CyGV**. Soluciones basadas en la electrificación, el uso del hidrógeno, amoníaco y otros combustibles sostenibles, la mejora de la eficiencia energética en los sistemas de transporte, incluyendo la reducción del consumo de combustible, o del almacenamiento de energía, así como otras que también contribuyan al desarrollo de soluciones para una propulsión más eficiente en CyGV.

- **Reducción de costes** en la generación de hidrógeno y de combustibles sostenibles (SAF, HVO, etc.) y **generación de nuevos combustibles sostenibles**, incluyendo la captura, uso y transformación del CO₂, por su papel clave en la producción de combustibles sintéticos.
- **Impulso de la eficiencia y seguridad en la utilización de combustibles sostenibles** en medios de transporte actuales y futuros que garanticen la adecuación de los medios de transporte al uso de nuevos combustibles, así como la seguridad en su uso.
- **Impulso de una logística más inteligente** y soluciones de transporte combinado. Soluciones multimodales: sistemas y tecnologías que optimicen la sincro-modalidad entre modos de transporte con modelos de decisión para optimizar rutas de transporte que minimicen emisiones, tiempo y coste. Aplicación de la IA. Soluciones como uso de drones con alta capacidad de carga para robotización de operaciones de carga y descarga en entornos multimodales.
- **Infraestructuras y Redes Inteligentes.** Con esta misión también se quiere contribuir al reto del desarrollo de infraestructuras -sistemas de carga inductiva, redes de recarga intermodales, sistemas de gestión de tráfico sostenible, depósitos y sistemas avanzados de almacenamiento...- para sistemas de transporte CyGV -nuevos o tradicionales que se transforman y adaptan al reto de la descarbonización- así como herramientas y componentes para el desarrollo de esas infraestructuras.

Anexo II: Memoria técnica

La memoria deberá respetar las siguientes condiciones de formato:

1. Número máximo de páginas excluyendo la portada y el índice: 70. Las páginas que excedan el límite máximo indicado en cada apartado no se tendrán en cuenta para la evaluación de la propuesta.
2. Formato exigido: Fuente Arial, tamaño de letra 11 puntos, interlineado simple.
3. Los enlaces a otros documentos o fuentes externas solo se admitirán a efectos de fuentes bibliográficas de la información contenida en la memoria, pero no como información adicional a la propia memoria, por lo que no sería tenida en cuenta a los efectos de la información que debe contener este documento.

La memoria deberá contener los siguientes epígrafes, con el número de páginas máximo que se indica:

0. Resumen ejecutivo. Máximo 3 páginas.
1. Grado de adecuación de la propuesta a la Misión. Límite máximo 10 páginas.
 - a. Identificar y concretar los objetivos del proyecto (generales y específicos) tanto de la agrupación, como los planteados para cada una de las entidades participantes.
 - b. Identificación de los retos, objetivos y logros de la propuesta, tanto de la agrupación como individuales justificando su contribución a la a la resolución de la problemática que se aborda en la Misión seleccionada.
2. Tecnología e innovaciones de la propuesta. Límite máximo 30 páginas:
 - a. Descripción detallada y alcance del plan de trabajo distribuido en actividades, especificando los métodos y los procedimientos a seguir. Indicación de la responsabilidad y la participación de cada una de las entidades en las actividades e hitos. Cronograma detallado del proyecto. Identificación de los resultados esperados en el proyecto y para cada socio: entregables.
 - b. Principales elementos innovadores del proyecto. Justificación del carácter innovador de cada uno de los objetivos y su importancia respecto al estado actual de la técnica. Incrementos científico-tecnológicos.
 - c. Detalle de las tareas a realizar por centros (universidades, CITs, CAITs...) subcontratados y acreditación de la necesidad de dicha subcontratación, es decir, su contribución y adecuación a los objetivos y actuaciones del proyecto.

- d. Presupuesto del proyecto. Para cada entidad participante detallar y justificar todas las partidas (activos, personal, materiales, colaboraciones externas...) solicitadas por actividad e hito.
 - e. Estrategia de generación y plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial. Definir claramente cómo se van a asignar los derechos de propiedad sobre los resultados del proyecto, mecanismos de protección previstos, salvaguarda de *know how* y conocimientos previos utilizados en el proyecto, etc.
 - f. Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D por parte de las empresas del consorcio como consecuencia del proyecto, con especial relevancia de las actuaciones internacionales y de cooperación tecnológica.
3. Capacidad del consorcio en relación con la propuesta. Límite máximo 15 páginas.
- a. Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia del consorcio. Descripción del general del consorcio: Definir en qué medida el proyecto propuesto responde al desarrollo estratégico de las empresas participantes en el consorcio, indicando los antecedentes de cada una de ellas.
 - b. Equilibrio y complementariedad del consorcio. Detallar las capacidades y papel que desempeñan cada empresa participante en el consorcio.
 - c. Detallar las experiencias previas en cooperación tecnológica relevantes para el proyecto y que permitan valorar la capacidad de gestión de un proyecto en cooperación.
 - d. Descripción de las capacidades tecnológicas, comerciales y productivas de las empresas del consorcio para asegurar el desarrollo del proyecto.
4. Impacto socioeconómico y ambiental. Límite máximo 12 páginas.
- a. Descripción y justificación del impacto previsto de la actuación en las capacidades tecnológicas y competitivas de los participantes en el proyecto.
 - b. Describir la creación de empleo para el desarrollo del proyecto y la derivada de este, detallando la distribución entre hombres y mujeres.
 - c. Describir la contribución prevista del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental y retos sociales en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Indicar la contribución a la generación de mano de obra cualificada y capacidades en relación con los retos de la transición ecológica y digital y los cambios demográficos.

- d. Especificar los aspectos y consideraciones relativos a la dimensión de género en el contenido de las actuaciones previstas para el proyecto.
- e. Describir los planes de continuidad de las investigaciones desarrolladas en relación con los retos y objetivos establecidos, así como actuaciones relacionadas con el proyecto que generen la implicación de los distintos agentes sociales, tecnológicos y empresariales que favorezcan el impulso y proyección de los logros obtenidos.
- f. Describir el impacto (si procede) en otros aspectos como la discapacidad, inclusión social, retos demográficos, etc.

Anexo III: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Subvenciones", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto subvencionable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Amortización de Activos dedicados al proyecto.
- Gastos de personal propio.
- Gastos en materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto.
- Subcontrataciones (Organismos de Investigación y otras colaboraciones) derivadas del proyecto.
- Otros gastos, incluyéndose en este grupo los gastos derivados del informe del auditor.

Asimismo, el auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- Las condiciones de la resolución de concesión.
- El presupuesto subvencionable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones

Comprobará y analizará la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- a) Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Con la contabilidad de la entidad.

Comprobará que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, el auditor deberá verificar el cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones que resulten de aplicación por razón de la financiación FEDER.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.

Anexo IV: Declaraciones responsables a presentar con la solicitud

1. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria para resultar beneficiario de las ayudas.
2. Declaración responsable de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
3. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.
4. Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
5. Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de no ser considerada como empresa en crisis. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
6. Declaración responsable de cada solicitante de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.